

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-1465/2013 /**

**COLINA, 19 de julio de 2013**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 272/2013 de fecha 19 de julio de 2013, de la Asesora Jurídica mediante el cual remite convenio de financiamiento de medidas de mitigación "EISTU Barrio Los Candiles ex Las Tranqueras" y "EISTU Barrio La Fuente ex Los Tapiales" suscrito con la Inmobiliaria Los Candiles SPA e Inmobiliaria La Fuente SPA, de fecha 12 de julio de 2013, para dictar Decreto Alcaldicio aprobatorio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Apruébase el Convenio de Financiamiento de Medidas de Mitigación "EISTU Barrio Los Candiles ex Las Tranqueras" y "EISTU Barrio La Fuente ex Los Tapiales" de fecha 12 de julio de 2013, suscrito con la **INMOBILIARIA LOS CANDILES SpA** RUT.: 76.165.733-K e **INMOBILIARIA LA FUENTE SpA** RUT.: 76.165.SSS-K, ambas representadas por **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.** RUT.: 76.110.236-2, representada por don Martín Swett Tobar y por don Fabian Wulf Werner con la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, quienes acordaron un convenio especial de financiamiento de medidas de mitigación vial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/COL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACION  
"EISTU BARRIO LOS CANDILES ex LAS TRANQUERAS" y "EISTU BARRIO  
LA FUENTE ex LOS TAPIALES"**

**INMOBILIARIA LOS CANDILES SPA e INMOBILIARIA LA FUENTE SPA**

**CON**

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Colina, a doce de julio de dos mil trece, entre: Por una parte, **INMOBILIARIA LOS CANDILES SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres guión K, e **INMOBILIARIA LA FUENTE SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis guión K, ambas representadas según se acreditará por **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento diez mil doscientos treinta y seis guión dos, la que a su vez comparece representada por don **MARTIN SWETT TOBAR**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número once millones novecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho guión K, y por don **FABIAN WULF WERNER**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos catorce guión cero, todos domiciliados para estos efectos, en Avenida Santa María número seis mil trescientos cincuenta, oficina cuatrocientos uno, comuna de Vitacura, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por el Alcalde, señor Mario Antonio Olavarría Rodríguez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina

setecientos, comuna de Colina, han acordado un CONVENIO ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACION VIAL, en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** INMOBILIARIA LOS CANDILES SPA e INMOBILIARIA LA FUENTE SPA, son desarrolladores de los condominios Los Candiles y La Fuente respectivamente, ubicados en el sector de Piedra Roja, comuna de Colina, los cuales aprobaron los Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) de los proyectos denominados, en la fecha de aprobación, Las Tranqueras y Los Tapiales, hoy Los Candiles y La Fuente. Los correspondientes EISTU fueron aprobados por resoluciones ORD N°2855 de fecha 20 de mayo de 2009 y ORD N°2856 de fecha 20 de mayo de 2009, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, los que consignaron las medidas de mitigación que se detallan en sus respectivos "Informe de Factibilidad Técnica" que cada documento adjunta.

**SEGUNDO:** En los numerales II.1 de cada "Informe de Factibilidad Técnica" adjunto a las resoluciones mencionadas en el punto primero, se indica que las empresas firmantes deberán: "Realizar estudio de justificación de semáforo tres meses después de la puesta en marcha del proyecto, en la intersección de Avenida Paseo Colina Sur con Camino Guay-Guay, el que debe ser presentado a la Unidad Operativa de Tránsito (UOCT) para su revisión y aprobación. En caso que dicho estudio resulte favorable, el titular del proyecto deberá elaborar el proyecto de semaforización correspondiente, junto con el estudio de programaciones del nuevo dispositivo, y posteriormente deberá al costo del titular, materializar la instalación respectiva."

**TERCERO:** Las partes reconocen que, si bien la condición de plazo mencionada en el numeral II.1 de los respectivos "Informe de Factibilidad Técnica" aún se no se ha verificado y tomando en consideración la probabilidad de que el estudio de semaforización realizado tres meses después de la puesta en marcha de los condominios ya citados sea desfavorable, por el presente instrumento **INMOBILIARIA LOS CANDILES SPA e INMOBILIARIA LA FUENTE SPA** acuerdan, a solicitud de la Municipalidad de Colina, que tanto en el evento de que sea favorable o desfavorable dicho estudio, procederán igualmente a la elaboración del proyecto de semaforización correspondiente, al estudio de programaciones del nuevo dispositivo y a la instalación de un semáforo en la intersección de Avenida Paseo Colina Sur con Camino Guay-Guay, el que deberá estar operativo a mas tardar el 30 septiembre del año 2014, cuyo costo será de ambas inmobiliarias en mitades.

**CUARTO:** Mediante el presente acuerdo, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** entenderá completamente cumplida la obligación indicada en el numeral II.1 de los respectivos "Informe de Factibilidad Técnica" correspondientes a las resoluciones ORD N°2.855, y ORD N°2.856, ambas de fecha 20 de mayo de 2009, a la fecha propuesta, en el evento de que se cumplan la totalidad de las condiciones para su aprobación.

**QUINTO:** Por su parte, por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** se obliga a que la supervisión técnica y administrativa relativa a establecido en los numerales II.1 de los respectivos "Informe de Factibilidad Técnica", corresponda a su Dirección de Obras.


**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de cada una de las empresas inmobiliarias firmantes.

La personería de los representantes de **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.** para actuar por **INMOBILIARIA LOS CANDILES SpA**, consta de la escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de los representantes de **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.** para actuar por **INMOBILIARIA LA FUENTE SpA**, consta de la escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.



**MARTIN SWETT TOBAR**



**FABIÁN WULF WERNER**

por **ADMINISTRADORA LA FUENTE S.A.**  
para **INMOBILIARIA LOS CANDILES SPA**  
para **INMOBILIARIA LA FUENTE SPA**



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**